



**Región de Murcia**  
Consejería de Obras Públicas  
y Ordenación del Territorio

*Gabinete del  
Consejero*

Excmo. Sr. D. Prudencio Rosique Robles  
Presidente  
Colegio Oficial de Farmacéuticos  
de la Región de Murcia

<b>COLEGIO O. FARMACÉUTICOS REGION MURCIA</b>
<b>Nº Entrada: 6607</b>
<b>Fecha: 04/08/2009 Hora: 11:38</b>



Siguiendo instrucciones de la Asesora del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, adjunto le remito cinco originales del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la incorporación de la Red de Oficinas de Farmacia a la infraestructura de datos espaciales de la Región de Murcia, para su firma, posterior envío de cuatro ejemplares a la Consejería y un ejemplar para su archivo.

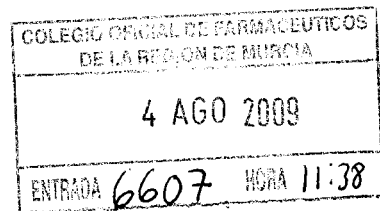
Atentamente,



**Fdo.: María Teresa Pina Vives**



**Región de Murcia**  
Consejería de Obras Públicas  
y Ordenación del Territorio



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA RED DE OFICINAS DE FARMACIA A LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**


---

En la ciudad de Murcia, a 3 de agosto de 2009

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 40/2008 de 25 de septiembre, suplemento número 5 del BORM. núm. 225, de 26 de septiembre de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2009.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Prudencio Rosique Robles, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en adelante COFRM. Sus facultades representativas resultan del artículo 18 de los Estatutos del Citado Colegio, publicados en el BORM de 10 de Noviembre de 2005, mediante la Resolución dictada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Corporación Profesional, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2009.



Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con la que actúan, para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

## EXPONEN

I.- De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 328/2008, de 3 de octubre (BORM. núm. 4, de 4 de octubre de 2008), en relación con el Decreto n.º 26/2008, de 25 de septiembre (BORM. núm. 4, de 9 de julio), la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en adelante COPOT, ostenta, a través de su Secretaría General, las competencias en materia cartográfica en el ámbito regional que comprenden, entre otras la aportación de soporte cartográfico en la Región de Murcia para atender a las necesidades de los distintos agentes que actúan sobre el territorio.

II.- Que el COFRM se configura como una Corporación de Derecho Público y de carácter profesional, sin ánimo de lucro, con estructura interna y régimen de funcionamiento de carácter democrático, personalidad jurídica propia e independiente, y capacidad plena para el cumplimiento de sus fines, tales como velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos, o procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.

III.- Que dichos fines se traducen a su vez en una serie de cometidos detallados en el artículo 5 de los Estatutos Colegiales, entre ellos la función de asesorar a las Administraciones públicas y colaborar con ellas en la realización de estudios e informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con la profesión farmacéutica, que puedan serle solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa; y de otra parte organizar servicios comunes de interés para la sanidad pública y para el ciudadano como usuario del servicio sanitario.

**IV.-** Que asimismo, el punto 24 del artículo 5 de los vigentes Estatutos Colegiales establece como atribución colegial el ejercer cuantas funciones le sean delegadas o encomendadas por las Administraciones Públicas. Y en virtud de la Orden de 22 de mayo de 2001, de la Consejería de Sanidad (BORM 11 de junio de 2001), se delegó en el COFRM el ejercicio de la competencia de tramitación de los procedimientos de autorización en materia de oficinas de farmacia. Ello supone que el COFRM, en virtud de tal delegación, está ejerciendo la competencia administrativa consistente en el estudio y propuesta de resolución de TODOS los expedientes de solicitud de apertura, traslado, transmisión, cierre y modificación de nuevas oficinas de farmacia. Comoquiera que las aperturas y traslados han de realizarse siempre dentro de la circunscripción correspondiente (la Zona Farmacéutica), y dado que dichas zonas se encuentran delimitadas por Orden de la Consejería de Sanidad de 26 de noviembre de 1998 (BORM 30 de noviembre de 2008), hace necesario para el COFRM la unificación de criterios en el ámbito de la cartografía, para la localización geográfica exacta de las farmacias de la Región de Murcia, a través del uso de la Cartografía oficial de la CARM. Con el uso unificado de esta cartografía por todas la partes interesadas (COFRM, particulares y Consejería de Sanidad) se evitarían errores de localización y una mejora considerable de este servicio, que repercutiría en una mejor gestión de los expedientes delegados al COFRM, facilitándose también la objetiva y ajustada a derecho, posterior Resolución de los mismos por las Administraciones competentes, y en una mejora del conocimiento de la planificación farmacéutica general.

**V.-** Que en este sentido el COFRM, a la vista de la necesidad generada por la función administrativa delegada por la Consejería de Sanidad en materia de expedientes de oficinas de farmacia, y para conocer exactamente la delimitación física de las Zonas Farmacéuticas, se ha planteado la necesidad de articular un sistema o mecanismo ágil de acceso


a la Cartografía elaborada por la COPYOT, como soporte imprescindible para el desarrollo de la citada actividad delegada.

**VI.-** Que por otra parte, el COFRM está en condiciones de aportar a la COPOT, a través de su Secretaría General, información relacionada con la ubicación espacial de las Oficinas de Farmacia con el fin de ser incorporadas de una forma reglada a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia, de acuerdo con las especificaciones de la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007, actualmente en trasposición, por la que se establece la Infraestructura de Datos Espaciales de Europa y que este caso afecta fundamentalmente al Anexo III, apartado 6 descrito como "Servicios de utilidad pública".

Por todo ello, ambas partes convienen en la suscripción del presente Convenio de Colaboración, el cual formalizan conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**



El presente Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento y condiciones para el acceso del COFRM a los fondos y servicios cartográficos de la COPOT.

Al mismo tiempo, el Convenio pretende fijar las condiciones de colaboración entre el COFRM y la COPOT mediante las cuales, el primero suministrará información de la ubicación geográfica de las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, para ser incorporadas, a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (COPOT).**

En virtud del presente Convenio, la COPOT, por ostentar en el ámbito autonómico, a través de su Secretaría General las competencias en materia de cartografía se compromete a:

- Proporcionar gratuitamente al COFRM acceso telemático a la cartografía básica de referencia propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se encuentra en el geoportal CARTOMUR, así como sus actualizaciones, usando para ello los estándares internacionales fijados por el OGC para el acceso y descarga de información geográfica denominados *Web Map Service* y *Web(WMS)* y *Web Feature Service (WFS)* existentes en el citado geoportal, que constituye el nodo de distribución de Datos Espaciales de Referencia en la Región de Murcia integrado en la Infraestructura de Datos Espaciales de España, todo ello respetando las limitaciones impuestas por los acuerdos/convenios/contratos por los que se adquirió/realizó la información de su titular original.
- Distribuir a través del citado nodo, como una capa de información más, la ubicación de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia que quedarán incorporadas, de acuerdo con la Directiva 2007/2/CE de 14 de marzo de 2007 a la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia.

## **TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El COFRM contrae las siguientes obligaciones respecto de la COPOT:

- Habilitar un acceso al nodo de referencia de dicha Infraestructura de Datos Espaciales desde la web del Colegio.
  - o Creando un punto de uso de la misma en la sede Colegial.
  - o Adoptando las medidas necesarias para su uso efectivo.
  
- Dar acceso a la Secretaría General mediante firma digital tanto a la base de datos de direcciones de las oficinas de farmacia de la Región de Murcia o cualquier otro dato que defina su posición geográfica, con el fin de disponer de esta información para los fines descritos en el presente Convenio.
  
- De acuerdo con la referida base de datos, una vez incorporadas las oficinas de farmacia sobre la cartografía de referencia, verificar la correcta ubicación espacial de las mismas, proceder a su corrección si fuera necesario y comunicárselo a la COPOT para fijar las coordenadas definitivas de las oficinas de farmacia.
  
- Poner a disposición de la COPOT el salón de actos del COFRM al menos en 2 ocasiones al año con carácter gratuito, para cuantos actos / reuniones considere esta conveniente, siempre previa solicitud y cuando exista disponibilidad del mismo por no haber sido reservado previamente para otros actos.
  
- El COFRM podrá imprimir, grabar y utilizar en definitiva la cartografía especificada para ser utilizada por el mismo o por sus colegiados en aquellos casos que requieran de representación cartográfica ya sea en las relaciones con sus colegiados o con cualquiera de las Administraciones.
  
- Ser utilizada, indicando su procedencia, en todo lo derivado y relacionado con la necesidad de representación espacial o





cartográfica de las Oficinas de Farmacia, tales como las de cumplimentar los registros administrativos que afecten a las mismas.

- Insertar en su página web un enlace permanente al nodo de la Infraestructura de Datos Espaciales de la Región de Murcia donde figurarán las Oficinas de Farmacia, visible a toda la población para posibles consultas.
- Establecer en dicho portal los metadatos de interés asociados con dicha utilidad para que puedan ser utilizados en la búsqueda de información relacionada con las Oficinas de Farmacia (titular, dirección, teléfono, CP, horario, turnos de guardia, etc...).
- Basados en las coordenadas definitivas de las Oficinas de Farmacia que garantizan unívocamente su ubicación, desarrollar las aplicaciones o formatos de aplicaciones para su localización precisa por navegadores GPS y aplicativos de Internet, así como por cualquier otro medio que posibilite la mayor difusión y utilidad de los servicios de las mismas.
- Difundir en una página de su revista colegial, los planes, proyectos y acciones que sean llevados a cabo por la COPOT en aquellas materias relacionadas con la Información Geográfica.

#### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**


Para el adecuado control de la ejecución de este Convenio, a la firma del mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, formada paritariamente por dos miembros designados por la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del territorio y otros dos por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Los miembros que representen a cada una de las partes deberán ser comunicados con anterioridad a la constitución formal de la misma.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión, y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes por las partes, en función de los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estimen necesarias y lo requiera el asunto a debatir, a petición de alguna de las partes y, al menos, una vez al año.

Serán funciones de ésta Comisión de Seguimiento:

- a) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- b) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras del presente Convenio los anexos correspondientes a los distintos aspectos relativos al recíproco suministro de información.
- c) Dirimir los conflictos o controversias que puedan surgir en la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio.



En la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento, se incluirá como primer punto del orden del día, el nombramiento del Secretario y Presidente, la cual tendrá lugar previa votación al efecto por y de entre sus miembros, resultando elegido el que obtenga la mayoría simple. En caso de empate, la designación recaerá en la persona de menor edad, en el caso del Secretario, y en la de mayor edad, en el caso del Presidente.


#### **QUINTA.- USO DE LA CARTOGRAFÍA OBJETO DEL CONVENIO.**

La cartografía o productos cartográficos realizados por la COPOT son propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, por tanto es ésta, a través de la Secretaría General quien podrá ejercer actos de disposición de la misma.

La cartografía o productos cartográficos a los que tenga acceso el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en el marco del presente convenio serán utilizadas exclusivamente para los fines y atribuciones propios de este organismo.

Fuera de los mismos, quedan expresamente prohibidas la reproducción por cualquier medio o soporte y su distribución, venta o cesión a terceros, no previstas en este convenio, sea a título lucrativo o gratuito, así como la incorporación total o parcial a otros productos elaborados por aquéllos con fines comerciales, industriales o profesionales.

#### **SEXTA.- VIGENCIA, PRÓRROGA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**



El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y su vigencia se extenderá indefinidamente si no existiera denuncia alguna de las partes, debiendo efectuarse ésta con una antelación mínima de tres meses. El derecho a denunciar el presente Convenio podrá ser ejercido también por cualquiera de las partes, durante su periodo de vigencia inicial, siendo requisito bastante la comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, faculta a ambas para solicitar la resolución del mismo.

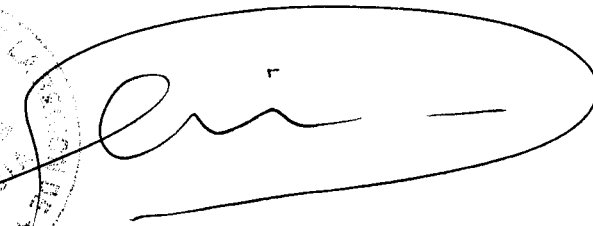
### SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, habrá de ser sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes que intervienen firma el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**EL CONSEJERO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO**

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO  
OFICIAL DE FARMACÉUTICOS  
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Fdo. Excmo. Sr. D. José Ballesta  
Germán

Fdo. Excmo. Sr. D. Prudencio  
Rosique

Fdo. Excmo. Sr. D. Prudencio  
Robles